



INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

EXPEDIENTE 300/2020/00576

El objeto del contrato es la prestación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad en la sede de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil, Base 0, que comprende los edificios con dirección postal Ronda de las Provincias 4, 6 y 7, 28011 Madrid

La sede Subdirección General de SAMUR-Protección Civil ha tenido servicio de seguridad privada hasta el día 17 de abril de 2019, realizada por la empresa MARSEGUR- NOVOSEGUR que cesó por finalización de contrato. A partir de dicha fecha se optó por el establecimiento de un contrato de SERVICIO DE AUXILIAR DE CONTROL DE LLAVES, ACCESOS E INFORMACIÓN EN EL APARCAMIENTO DE BASE 0 DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID en horario de 7.00 h de la mañana a 23.00 h de lunes a domingo todos los días del año con finalización el 31 de mayo de 2021, por considerarse que el mismo podría dar respuesta a la necesidad existente.

La experiencia adquirida con motivo de los servicios prestados conforme a este último contrato ha evidenciado que el mismo no da respuesta global a los servicios necesarios de seguridad y vigilancia, lo que ha hecho necesario que la prestación del servicio se haya venido complementando puntualmente con el servicio prestado por parte de Policía Municipal (en actividades de seguridad y vigilancia) en horario de 23:00 h a 7:00 h.

1

En este momento los servicios de Policía Municipal han informado que no es posible mantener, ni siquiera con carácter puntual, la prestación de este servicio complementario por lo que resulta necesario e imprescindible dotar al servicio, de seguridad privada en las instalaciones de la base principal de SAMUR Protección Civil toda vez que estas instalaciones, que pertenecen a un servicio esencial que presta atención sanitaria de emergencias a la ciudad y que forman parte de la respuesta integral de nuestro Ayuntamiento ante situaciones de crisis graves pertenecientes al Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias, contienen los recursos materiales necesarios para la prestación del servicio SAMUR Protección Civil, constituyendo estructuras críticas que pueden ser y han sido sometidas a sabotajes, robos y otras actividades delictivas y que podrían ocasionar la falta de respuesta adecuada en una situación de emergencia para la ciudad.

Los Servicios sanitarios y de protección civil son esenciales para la atención de la población incluyendo no solo tareas sanitarias, sino también de formación, logísticas, sociosanitarias y psicológicas, lo que queda evidenciado en todas sus actuaciones y muy especialmente con motivo del COVID19. En esta última situación, el servicio ha almacenado y distribuido material de autoprotección para los trabajadores siendo especialmente vulnerable la existencia de robos o sabotajes.

Tampoco hay que olvidar que continuamos en situación de alerta antiterrorista nivel 4 lo que podría tener como consecuencia un ataque de



alta intensidad en nuestra capital, y la necesidad de prestar el servicio en las mejores condiciones, en las que la seguridad y vigilancia de la sede central son un elemento esencial, pues en estas instalaciones hay vestuarios donde el personal que está trabajando deja sus efectos personales durante la guardia, y hasta la fecha se vienen produciendo robos con fuerza de las taquillas que afectan gravemente a la prestación del servicio.

Asimismo se han producido robos de material como cascos, guantes de trabajo, fonendoscopio, linternas, y otros materiales imprescindibles y robos de elementos de comunicaciones, que han sido denunciados ante la policía nacional, ante la posibilidad de uso fraudulento y delictivo que ello supone. También se han producido robos en despachos y estancias de trabajo.

Esta problemática ha llevado a considerar posibles soluciones, compatibles y complementarias, ya que es necesario vigilar instalaciones que tienen un total de 9000 m cuadrados más las instalaciones exteriores.

Así, por el Departamento de Seguridad interior de la Dirección General de Policía Municipal se ha señalado que la mejora de la eficacia de los sistemas de protección del edificio aconsejaría contar con vigilancia privada de seguridad de forma que se pueda monitorear el sistema CCTV durante las 24 horas del día, almacenamiento seguro de las llaves limitando el acceso únicamente a los usuarios autorizados y reforzar el sistema de CCTV con cámaras de vigilancia en almacenes. En este sentido, una vez se disponga de dotación económica, se procederá a la tramitación de un contrato que permita dotar al servicio de las instalaciones de videovigilancia necesarias.

2

En definitiva, la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia permitirá dotar a la base central del SAMUR PROTECCION CIVIL de un sistema que permita mejorar sustancialmente la seguridad de la misma, dando respuesta a la necesidad existente.

Habida cuenta de que no se dispone en el Ayuntamiento ni de Vigilantes de Seguridad ni de la dotación especializada de seguridad que se requiere, se hace precisa la contratación propuesta, considerando que los medios tanto personales con las condiciones reflejadas en el PPT, así como materiales que se incluyen, son idóneos para la prestación que se precisa de vigilancia y protección.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de contratar con una empresa especializada en el sector, que ampare los citados servicios de vigilancia y seguridad en el periodo expresado.

El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios conforme disponen los artículos 12, 17 y 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La tramitación del expediente será ordinaria (artículo 116 LCSP y siguientes) y la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto en libre concurrencia (artículo 156 de la LCSP), seleccionándose la oferta económica



más ventajosa, mediante la valoración de más de un criterio (valorables y no valorables en cifras o porcentajes) por tratarse de un contrato de servicios y considerando que la prestación es susceptible de ser mejorada por lo que no se valora el precio como el único factor determinante de la adjudicación (artículos: 1, 150. y 151 de la LCSP).

Se considera que este contrato tiene, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en el contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, PERSPECTIVA SOCIAL, por cuanto que la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de los trabajadores que prestan el servicio de seguridad implica mayores ventajas para la prestación objeto del mismo y añade valor al servicio.

Así pues en esta contratación concurren los siguientes requisitos:

- El componente de mano de obra es esencial como se demuestra en la Memoria Económica, donde los cálculos económicos están basados en el importe/hora de vigilante privado, recogido en el Informe de fecha 27 de febrero de 2018 del Departamento de Seguridad Interior del Ayuntamiento de Madrid, a partir del vigente Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada.
- El PPT detalla en su Anexo I la relación de horas de servicio que resulta necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio.

3

La duración del contrato será de 4 años desde el 1 de junio de 2021 o fecha de formalización, si ésta fuera posterior.

Para lograr la satisfacción de las necesidades descritas se ha considerado la contratación del servicio descrito como el modo más eficiente para conseguir el fin perseguido, dado que según se desprende del estudio económico se garantiza la satisfacción de las mismas con un coste ajustado al precio del mercado.